



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5769/2023-CR
QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LA TRABAJADORA GESTANTE
A GOZAR DE PERMISO LABORAL PARA ASISTIR A LOS
CONTROLES DE EMBARAZO

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto de ley 5769/2023-CR, presentado por la congresista Raúl Huamán Coronado, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, que propone establecer el derecho de la trabajadora gestante a gozar de permiso laboral para asistir a los controles de embarazo.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en su VIII Sesión Ordinaria del 31 de octubre de 2023, acordó por **UNANIMIDAD** y con **TEXTO SUSTITUTORIO** la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el proyecto 5769/2023-CR, con el voto favorable de los congresistas: el señor presidente, congresista Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Zeta Chunga, Ramírez García, Alva Prieto, Agüero Gutiérrez, Acuña Peralta, Quito Sarmiento, Herrera Medina, Tudela Gutiérrez, Bazán Narro, Doroteo Carbajo, Cordero Jon Tay, Coayla Juárez, Alva Rojas y Huamán Coronado.

I. Situación procesal

Antecedentes procedimentales

El proyecto de ley **5769/2023-CR** fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 29 de agosto de 2023, siendo recibido en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) el 31 de agosto 2023, como única comisión para su estudio y dictamen.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5769/2023-CR
QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LA TRABAJADORA GESTANTE
A GOZAR DE PERMISO LABORAL PARA ASISTIR A LOS
CONTROLES DE EMBARAZO

La CTSS revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República para la admisibilidad del proyecto en mención que, al ser calificado positivamente, fue admitido por esta comisión para su estudio y dictamen.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El proyecto 5769/2023-CR contiene 5 artículos y una disposición complementaria final. En el primero se explicita el objeto del proyecto, que es establecer el derecho de toda trabajadora gestante a gozar de un permiso laboral de hasta cuatro horas al mes, a fin de acudir a los controles propios del embarazo, consultas médicas y rutinas relacionadas. Estas horas se consideran como laboradas para todos los efectos legales. En el segundo se define su alcance, que es aplicable a nivel nacional a todas las trabajadoras embarazadas de las instituciones o empresas públicas, privadas o mixtas; seguidamente, se definen los requisitos, luego la prolongación del permiso, la adecuación de la propuesta a la normatividad. La disposición complementaria define la reglamentación.

III. Marco Normativo

Legislación nacional

- Constitución Política del Perú, Artículo 7.
- Ley 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5769/2023-CR
QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LA TRABAJADORA GESTANTE
A GOZAR DE PERMISO LABORAL PARA ASISTIR A LOS
CONTROLES DE EMBARAZO

- Ley 26644, Ley que establece el derecho de descanso pre y postnatal de la trabajadora gestante.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley 28124, Ley de promoción de la estimulación prenatal y temprana.
- Ley 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso.
- Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral.

Legislación Internacional:

- Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Artículo 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos.
- Convenio 183 de la OIT.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

El punto de partida de la propuesta es la inexistencia de alguna norma que conceda a las trabajadoras gestantes la posibilidad de asistir, sin apremios, a sus controles y chequeos en las horas que los centros de salud lo programen o cuando se les presenten complicaciones imprevistas relacionadas con su situación de embarazo, sin condicionarlas, restringirlas o limitarlas a las horas por fuera de los horarios laborales habituales.



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5769/2023-CR
QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LA TRABAJADORA GESTANTE
A GOZAR DE PERMISO LABORAL PARA ASISTIR A LOS
CONTROLES DE EMBARAZO

Específicamente, la iniciativa legislativa plantea otorgar a las trabajadoras gestantes el derecho a contar con un permiso de hasta cuatro horas al mes a fin de que acudan a sus controles de embarazo, horas que serán contadas como laboradas. Adicionalmente, dicho permiso podría ampliarse de acuerdo al requerimiento médico y no podrá ser negado por el empleador.

Todo ello está encaminado a salvaguardar los derechos, la salud y los intereses de la madre gestante y de su hijo, quienes de aprobarse esta norma, podrían recibir las atenciones preventivas necesarias al asistir oportunamente a sus controles, con lo que disminuirían los riesgos propios del embarazo. En caso contrario, al posponerse los chequeos y no se hagan oportunamente, se produciría un escenario de riesgo para la gestante y el feto¹.

De hecho existen dispositivos que contemplan el descanso pre y postnatal de la trabajadora gestante (Ley 26644), que evitan realice labores que pongan en riesgo su salud (Ley 28048) o que prohíban el despido arbitrario (Ley 30367). Sin embargo, la legislación peruana aún no ha sancionado una norma que desarrolle el derecho de la trabajadora gestante a asistir a sus controles médicos sin interferencias derivadas de sus responsabilidades laborales. En otras palabras, en nuestra legislación los permisos para controles prenatales no han sido considerados como un derecho. El proyecto bajo dictamen tiene el propósito de cubrir ese vacío.

En cuanto al examen propiamente dicho del articulado de la propuesta, la CTSS quiere minimizar que el derecho a otorgarse pueda impactar en el chance de las mujeres trabajadoras para conseguir empleo y mantenerse en un centro de labores, así como en la posibilidad de que ese derecho

¹ Es preciso tomar en cuenta que la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 026-2020-SA, tiene entre sus prioridades sanitarias contrarrestar la muerte materna y la muerte neonatal; asimismo, el Ministerio de Salud resalta la importancia de la atención prenatal como medida preventiva.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5769/2023-CR
QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LA TRABAJADORA GESTANTE
A GOZAR DE PERMISO LABORAL PARA ASISTIR A LOS
CONTROLES DE EMBARAZO

desincentive a las empresas a contratar personas del sexo femenino en edad fértil, pues como se verá en la siguiente tabla, algunos especialistas observan que los permisos no pueden otorgarse sin límites.

Por esa razón, la CTSS está considerando que aparte de las cuatro horas al mes de permiso previsto del proyecto 5769, en caso haya necesidad de extender dichas horas para nuevos controles, dicha ampliación tenga un tope de dos horas adicionales pero con el sustento médico necesario. Si aun así, se requieran más chequeos, el médico deberá remitir un descanso médico general lo que será subsidiado por la seguridad social. Adicionalmente, para acceder al beneficio la trabajadora deberá comunicar con 48 horas de antelación a su empresa contratante, permiso que no podrá ser negado bajo ningún motivo.

Ahora bien, de aprobarse esta propuesta, ¿se estaría generando algún tipo de desincentivo en las empresas para la contratación de mujeres en edad fértil? De acuerdo a una revisión informativa, algunos abogados especializados en materia laboral reconocen lo novedoso e importante del derecho a acudir a los controles prenatales durante las horas de trabajo, aunque también plantean algunas observaciones al proyecto, como se aprecia en el siguiente cuadro:

Puntos de vista de laboristas respecto al proyecto 5769/2022-CR

Especialista	Acuerdo	Reparos
Lidia Vílchez, estudio Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría	Es correcto que se otorgue un permiso para realizar controles de embarazo en tanto en la realidad, las trabajadoras que tienen seguro público no pueden programar citas para sus tratamientos fuera de su horario laboral.	No debió incluirse una extensión sin límites de este permiso, pues eleva los costos para el empleador cuando estos deberían ser cubiertos por el seguro.
Eric Castro, estudio Miranda & Amado		Artículo que exige que no se pueda negar el permiso bajo ningún motivo rompe el equilibrio entre el trabajador y la empresa.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5769/2023-CR
QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LA TRABAJADORA GESTANTE
A GOZAR DE PERMISO LABORAL PARA ASISTIR A LOS
CONTROLES DE EMBARAZO

Jorge Toyama, estudio Vinatea & Toyama	La iniciativa no es razonable y que hay empresas en las que no se podría practicar. La decisión debería quedar en la autonomía privada, en las políticas de empresa
--	--

Fuente: Elaboración propia en base a <https://elcomercio.pe/economia/proyecto-de-ley-busca-establecer-permiso-laboral-para-que-mujeres-gestantes-asistan-a-controles-de-embarazo-aciertos-y-puntos-a-revisar-de-la-propuesta-empleo-maternidad-trabajo-citas-ginecologicas-medicina-seguro-salud-noticia/?ref=ecr>

Vale decir que, normalmente, cuando una proposición legislativa en general plantea un plazo susceptible de ser contabilizado y cuantificado en horas, días o meses, surgen objeciones que parten de la pregunta de por qué se ha propuesto tal cantidad de horas o días y no otra: se dirá, con seguridad, ¿por qué cuatro horas y no seis?, por ejemplo. En este caso, se está tomando en consideración la legislación que recién está forjándose en América Latina, como se verá en los párrafos por venir.

En este punto también hay que considerar que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador, de acuerdo al 23 de la Constitución Política del Perú, que señala que la protección a las madres que trabajan es una prioridad del Estado.

Lo cierto es que una mujer trabajadora gestante se halla expuesta a una serie de situaciones que la exponen a perjuicios laborales (menores opciones a ser contratadas) o físicos (contingencias fisiológicas por su condición, las que afectan también al feto), para lo cual la normatividad nacional ha ido forjando una serie de disposiciones orientadas a protegerla de tales situaciones. Si bien pudieran haber reparos puntuales a la iniciativa, la CTSS busca proteger el derecho de la trabajadora gestante, pero sin dar lugar a efectos perversos que las perjudiquen o que desincentiven sus chances de empleabilidad, en el sentido que las actividades laborales no deben ser vistas como un obstáculo para el desarrollo del embarazo, y las



mujeres gestantes deben tener derecho a ausentarse del trabajo para acudir a sus controles pertinentes y rutinas oportunas.

Ahora, si se toma como referentes los avances latinoamericanos en materia de protección de las madres gestantes, se advierte que la mayor parte se enfoca en las salvaguardas contra el despido arbitrario, el maltrato laboral, los descansos para lactancia, el trato salarial igualitario, entre otros. Sin embargo, en lo que concierne a los permisos para controles prenatales de trabajadoras gestantes, aún no hay muchos avances, salvo los casos de Chile y Uruguay, que sirven como referentes y motivadores para la presente propuesta.

En Chile, en abril de 2019, en la Cámara de Diputados se presentó un proyecto orientado a modificar el Código del Trabajo, para otorgar a la trabajadora embarazada y a la trabajadora o trabajador que ella designe, un permiso laboral para asistir a controles prenatales. Luego, el 28 de junio de 2022, en el senado se aprobó el proyecto que modifica el Código del Trabajo, con el objeto de otorgar un permiso laboral a la madre, padre o persona significativa en el cuidado de un menor, para asistir a controles prenatales, exámenes de ecografías y controles de niño sano. Tras ello, el proyecto fue despachado a la Cámara de Diputadas y Diputados para que cumpla su segundo trámite legislativo. Se está a la espera de que la propuesta sea debatida en la cámara baja para luego convertirse en ley.

En Uruguay ya existe la Ley 20129², promulgada el 28 de abril del presente año, la cual regula el derecho de todas las trabajadoras y trabajadores a ausentarse del trabajo para realización de controles de embarazo. Según el promotor de la propuesta, el diputado del Partido Colorado

² La fórmula legal del proyecto de ley que se dictamina guarda extraordinaria similitud con aquella de la Ley 20129. Lo que ha hecho la CTSS es introducir algunas variaciones a efectos de no replicar la norma uruguaya y adaptarla al caso peruano.



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5769/2023-CR
QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LA TRABAJADORA GESTANTE
A GOZAR DE PERMISO LABORAL PARA ASISTIR A LOS
CONTROLES DE EMBARAZO

Sebastián Sanguinetti, dicha iniciativa la planteó porque “no todos los empleadores dan ese permiso y se dan un sin fin de situaciones que afectan a la trabajadora, como es el descuento de horas, la negativa a salir. Entonces esas trabajadoras tienen que aplazar esos controles, con toda la gravedad que eso conlleva, o si no agendarse con especialistas que no son de su confianza, que no son con quienes se atendieron”³.

Frente a ello, la indicada norma establece que todo trabajador o trabajadora, tanto públicos como privados, cualquiera fuere la naturaleza jurídica de su relación laboral o funcional, tendrá derecho a ausentarse de su lugar de trabajo, hasta cuatro horas al mes, a los efectos de acompañar a su cónyuge, concubino/a o pareja a los controles de embarazo y rutinas correspondientes.

Pero junto con el contenido, que refuerza la tendencia de avances en la protección de los derechos de las mujeres en general y de las trabajadoras gestantes en particular, lo importante es que dos de las democracias más asentadas y consolidadas de América Latina ya estén considerando dentro su marco jurídico laboral una protección adicional a las trabajadoras gestantes, así como a sus cónyuges o pareja, lo cual se traduce en poder asistir a sus controles médicos sin los apremios del horario laboral, en la expectativa de minimizar los riesgos del embarazo tanto para la madre como para el no nacido.

IV.3 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

³ <https://www.infobae.com/america/america-latina/2022/11/02/una-ley-permitira-en-uruguay-ausentarse-del-trabajo-para-ir-a-controles-de-embarazo/>



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5769/2023-CR
QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LA TRABAJADORA GESTANTE
A GOZAR DE PERMISO LABORAL PARA ASISTIR A LOS
CONTROLES DE EMBARAZO

Tomando en cuenta lo sostenido en el acápite anterior, lo propuesto por el proyecto 5759/2022-CR resulta de necesidad pública porque no existe en el país una norma que reconozca el derecho de la trabajadora gestante a disponer de los permisos necesarios para asistir con la requerida tranquilidad a sus controles y chequeos de forma oportuna, sin las restricciones propias de sus responsabilidades en su centro de trabajo. Se pueden hallar cubiertos legalmente la discriminación por género, descanso pre y postnatal, el despido arbitrario por embarazo, pero no la asistencia oportuna de las trabajadoras gestantes a sus chequeos médicos sin las restricciones derivadas de sus horarios laborales. De allí que la CTSS evalúe la propuesta como necesaria.

En cuanto a su viabilidad, la CTSS no encuentra aspecto que se pudiera estar desnaturalizando o afectando, ya que, si bien se concede un derecho a las trabajadoras gestantes como ya lo están haciendo Chile y Uruguay, se está colocando límites a ese derecho, de tal forma de no cargar a la entidad o empresa empleadora.

Respecto a la oportunidad de la iniciativa, el Perú se está incorporando al mainstream de la legislación y acuerdos laborales donde, precisamente, la normatividad que regula el mundo del trabajo (salarios, horarios, riesgos laborales, brechas de género, etc.) ya comienza a contemplar medidas adicionales que tomen en cuenta aspectos colaterales pero relevantes, como es la salud e integridad de las mujeres gestantes así como el del concebido. Si Chile y Uruguay han dado un paso en dicha orientación, nada impide que el Perú sintonice con dicha tendencia.

Ahora, previo a este proyecto de ley se ha presentado otra iniciativa de tónica semejante, como es el proyecto 2948/2022- CR, que establece como derecho el permiso laboral a la gestante trabajadora del sector público y privado, para los controles prenatales. Si bien esta propuesta hacía explícita



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5769/2023-CR
QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LA TRABAJADORA GESTANTE
A GOZAR DE PERMISO LABORAL PARA ASISTIR A LOS
CONTROLES DE EMBARAZO

su intención de que los permisos laborales para que las mujeres gestantes asistan a los controles y citas médicas durante su embarazo se constituyan en un derecho, al haberse acumulado con otros proyectos, la esencia de la propuesta se perdió en el dictamen a que dio lugar.

Proyecto 2948/2022-CR, que establece como derecho el permiso laboral a la gestante trabajadora del sector público y privado, para los controles prenatales	Texto Sustitutorio del Dictamen recaído en el proyecto 2948/2022-CR y otros acumulados
Artículo 1- Objeto de la ley La presente ley tiene por objeto establecer como derecho el permiso laboral a la gestante trabajadora del sector público y privado, para los controles prenatales.	Artículo 1. Modificación de los artículos 48 y 65 del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento de Empleo Se modifican los artículos 48 y 65 del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento de Empleo, con el siguiente texto:
Artículo 2. Finalidad de la ley La presente ley tiene por finalidad reducir la morbilidad y mortalidad materna, así como la muerte perinatal, fortaleciendo los derechos de las gestantes trabajadoras del sector público y privado, a través de controles médicos y monitoreo del estado de la gestante y del feto.	"Artículo 48.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo:
Artículo 3. Permiso por controles médicos El empleador otorga a la mujer gestante el permiso para asistir a los controles médicos prenatales. Para dicho efecto, la mujer gestante informa a su empleador el día y hora correspondiente a su control médico prenatal con 5 días de anticipación. El tiempo que la madre trabajadora se ausente por este motivo a su centro de trabajo, será considerado como trabajado para los efectos legales.	m) El permiso a la trabajadora embarazada para los controles médicos prenatales; n) Otros establecidos por norma expresa."



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5769/2023-CR
QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LA TRABAJADORA GESTANTE
A GOZAR DE PERMISO LABORAL PARA ASISTIR A LOS
CONTROLES DE EMBARAZO

Se advierte que lo señalado en la columna de la izquierda por el proyecto 2948/2022-CR se obvió en el dictamen, el cual apenas recoge una alusión al permiso de la trabajadora para sus controles médicos prenatales, y no entra al nivel de detalle necesario como para constituirse en un derecho para ellas.

Estas referencias permiten descartar cualquier indicio de sobrelegislación, pues si bien la materia es la misma, los puntos específicos de la fórmula legal del proyecto 2948/2022-CR no han sido recogidos en el dictamen aprobado por la CTSS. Por tanto, el camino para el proyecto 5769/2023-CR estaría habilitado para su estudio y dictamen.

IV.4 _Análisis de las opiniones e información solicitadas

Sectores a los que se solicitó opinión respecto del PL 5769/2023-CR

Entidad consultada	N° de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	045-2022-2023-CTSS/CR	13 de setiembre 2023	Informe D 000882-2023-MIMP-OGAJ, del 11 de octubre 2023
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo	044-2022-2023-CTSS/CR	13 de setiembre 2023	



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5769/2023-CR
QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LA TRABAJADORA GESTANTE
A GOZAR DE PERMISO LABORAL PARA ASISTIR A LOS
CONTROLES DE EMBARAZO

Ministerio de Salud	de 043-2022-2023-CTSS/CR	13 de septiembre 2023	
---------------------	--------------------------	-----------------------	--

De acuerdo a la respuesta del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la iniciativa legislativa se alinea con el ámbito de competencia del MIMP referido a la protección de los derechos de la mujer, previsto en el literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones MIMP, por lo que desde este aspecto dicha iniciativa sería viable; no obstante ello, correspondería que la propuesta sea evaluada de manera sustantiva con criterios vinculados al Derecho Laboral y a las Políticas Públicas en materia de Trabajo, ámbitos que no corresponden a la competencia de este ministerio.

IV.5 Análisis costo-beneficio

Actores	Beneficios	Posibles desventajas
Estado	Promoción del derecho a la salud y el empleo digno Promoción de la maternidad saludable Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación	Seguridad social asumiría posibles subsidios ante pedidos de permisos adicionales por complicaciones a la salud
Sociedad global	Mejora de la calidad de vida de las mujeres y las familias	Riesgo de que la norma degenera en numerosos pedidos de permiso
Trabajadoras gestantes	Reducción de la tasa de mortalidad materna e infantil	
Empleadores	Clima laboral positivo	Descenso en la productividad



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5769/2023-CR
QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LA TRABAJADORA GESTANTE
A GOZAR DE PERMISO LABORAL PARA ASISTIR A LOS
CONTROLES DE EMBARAZO

	Mejora de imagen institucional ante público consumidor	Asume costos al otorgar los permisos
--	--	--------------------------------------

IV.6 Vinculación con las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024		
Acuerdo nacional		Temas/proyectos de ley
Objetivos	Políticas de estado	
II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN	32. BÚSQUEDA DE LA IGUALDAD Y RECONOCIMIENTO EN LAS RELACIONES LABORALES
	13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL	52. SALUD Y LA MATERNIDAD
	14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO	64. MEJORA EN LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES

V. CONCLUSIÓN



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5769/2023-CR
QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LA TRABAJADORA GESTANTE
A GOZAR DE PERMISO LABORAL PARA ASISTIR A LOS
CONTROLES DE EMBARAZO

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el proyecto de ley **5769/2023-CR** con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LA TRABAJADORA GESTANTE A GOZAR DE PERMISO LABORAL PARA ASISTIR A LOS CONTROLES DE EMBARAZO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el derecho de toda trabajadora gestante a gozar de un permiso laboral para acudir a los controles médicos relacionados con su condición de embarazo.

Artículo 2. Derecho al permiso laboral

Las trabajadoras gestantes tienen derecho a gozar de un permiso laboral para acudir a los controles médicos relacionados con su condición gestante de hasta cuatro horas al mes, a fin de realizar oportunamente los chequeos propios del embarazo, así como las consultas médicas y demás rutinas y procedimientos necesarios para salvaguardar tanto su salud como la del no nacido. Estas horas se consideran como laboradas para todos los efectos legales.

Artículo 3. Alcance

La presente ley es aplicable a nivel nacional a todas las trabajadoras gestantes de las instituciones o empresas públicas, privadas o mixtas, sin importar la naturaleza jurídica de su relación laboral, lo que incluye a la Policía Nacional del Perú y a las Fuerzas Armadas.



Artículo 4. Requisitos

Para que se constituya el derecho al permiso laboral, el cual no podrá ser negado por ningún motivo, las trabajadoras gestantes deben cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Comunicar al empleador con al menos 48 horas de antelación la necesidad de asistir a las consultas médicas y chequeos.
- b) Dicha comunicación deberá acreditarse con la cita médica o certificado médico, donde se establece el tipo de control o consulta, la fecha y hora de la misma y el tiempo de embarazo.

Artículo 5. Prolongación del permiso

Si el médico tratante lo considera conveniente y recomienda exámenes médicos o controles adicionales, el número de horas definidas en el artículo 2 de esta ley podrá ampliarse por dos horas más. Para este efecto, se debe presentar al empleador el respectivo certificado médico o constancia donde se precisan las condiciones que hacen necesaria dicha evaluación adicional, pero sin indicar la patología o enfermedad que pudiera estar afectando a la trabajadora gestante.

Si subsistieran complicaciones adicionales que impliquen una mayor prolongación del permiso, la trabajadora gestante debe tramitar un descanso médico general.

Artículo 6. Adecuación



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5769/2023-CR
QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LA TRABAJADORA GESTANTE
A GOZAR DE PERMISO LABORAL PARA ASISTIR A LOS
CONTROLES DE EMBARAZO

La ejecución de los artículos precedentes no afecta a las normas o convenios laborales que proporcionen a las trabajadoras gestantes condiciones más favorables que las estipuladas en la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2023 11:31:16-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.

El Poder Ejecutivo en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario reglamenta la presente ley.

Salvo mejor parecer,
Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 31 de octubre de 2023



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/11/2023 11:55:44-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2023 11:35:47-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2023 16:16:16-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2023 11:35:29-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2023 15:07:03-0500

Contacto: 01 3117777 (7816/7817)

trabajo@congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2023 15:31:55-0500

Psj. Simón Rodríguez 615- Oficina N° 306

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2023 12:13:07-0500



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5769/2023-CR
QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LA TRABAJADORA GESTANTE
A GOZAR DE PERMISO LABORAL PARA ASISTIR A LOS
CONTROLES DE EMBARAZO



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2023 16:53:16-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/11/2023 17:57:44-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 17:19:18-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/11/2023 16:29:55-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/11/2023 15:27:28-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/11/2023 10:08:00-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2023 14:29:10-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2023 12:58:28-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2023 21:11:28-0500

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**MARTES 31 DE OCTUBRE DE 2023, SALA 2, FABIOLA SALAZAR LEGUÍA,
EDIFICIO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE**

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

En Lima, siendo las 16 horas con 41 minutos del martes 31 de octubre de 2023, y estando reunidos los parlamentarios integrantes de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, bajo la presidencia del congresista **Pasión Dávila Atanacio**, con la asistencia de los congresistas titulares: **Isabel Cortez Aguirre, María Zeta Chunga, , María del Carmen Alva Prieto, María Agüero Gutiérrez, María Acuña Peralta, Noelia Herrera Medina, Sigrid Bazán Narro, Tania Ramírez García, Adriana Tudela Gutiérrez, Raúl Doroteo Carbajo, María Cordero Jon Tay, Jorge Coayla Juárez, Carlos Alva Rojas, Bernardo Quito Sarmiento y Raúl Huamán Coronado¹**, se dio inicio a la octava sesión ordinaria de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS).

El congresista **Jorge Morante Figari** presentó licencia.

I. DESPACHO

El **señor presidente** notificó que se ha enviado a cada uno de los correos electrónicos de los señores congresistas la documentación correspondiente y ello comprende el reporte de documentos recibidos y remitidos del 13 al 26 de octubre, así como los proyectos de ley ingresados en esa misma fecha.

II. ACTA

El **señor presidente** preguntó si había alguna observación para la aprobación del acta de la séptima sesión ordinaria del 17 de octubre del 2023. Al no haberla, se dio por aprobada.

III. ESTACIÓN DE INFORMES

¹ El congresista Huamán Coronado estuvo como accesitario del congresista Morante Figari, quien solicitó licencia.

El **señor presidente** comunicó informo que la próxima semana se efectuará en la ciudad de Arequipa la primera audiencia pública y sesión extraordinaria descentralizada. Por la mañana habrá la audiencia pública "Democracia y participación Gremial", donde participarán autoridades locales y numerosos sindicatos, y por la tarde se realizará la sesión descentralizada.

IV. ESTACIÓN DE PEDIDOS

No hubo pedidos.

V. ORDEN DEL DÍA

5.1 Presentación del señor viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros

El **señor viceministro de Gobernanza Territorial, Paul Caiguaray**, precisó que el gobierno es respetuoso de los derechos laborales. En la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios (Arcc) se creó temporalmente, pero se buscará respetar la condición de sus trabajadores cuando se instituya la Autoridad Nacional de Infraestructura (Anin), para lo cual hay una comisión de transferencia, la cual tendría más de 600 trabajadores.

El congresista **Quito Sarmiento** preguntó si todos los trabajadores de Arcc van a ser transferidos al Anin y bajo qué condiciones, ante lo cual el viceministro respondió que Se harán las evaluaciones porque la Anin será un entidad bastante especializada, por lo que no puede asegurar que todos los trabajadores pasarán a esta última.

El congresista **Huamán Coronado** cuestionó la precariedad de los trabajadores, entre los cuales hay muchas diferencias salariales; el trabajador de la Arcc no puede ser abandonado. El señor viceministro Paul Carguaray insistió que el Arcc fue una creación excepcional y temporal; resaltó la necesidades de los instrumentos de gestión como el cuadro de asignación de personal; se sabía que iba a perder vigencia. El Anin no es un Arcc más grande; la Anin ejecutará las megaobras. No se enfocará solo en desastres. Anin concentrará juventud y experiencia, con nuevos profesionales.

La congresista **Herrera Medina** preguntó por la palabra confianza, pues el presidente del consejo de ministros pidió que confíen, pero no la pudo colmar. Preguntó cómo la PCM evaluará la meritocracia, cuánto ha hecho el ejecutivo para incorporar a los nuevos talentos, pues a veces se les exige cinco años de experiencia. El viceministro respondió que para el Anin se reclutará cerca de 600 personas, una entidad técnica y especializada con los mejores cuadros. Añadió que el Estado está demostrando interés en los nuevos cuadros.

El congresista **Huaman Coronado** lamentó que los nuevos cuadros se vayan al exterior.

El **señor presidente** preguntó por el significado del término "excepcional" cuando se hace alusión a la situación del Arcc, lo cual parece afecta a sus trabajadores. El viceministro aclaró que no incurrirán en arbitrariedades para ellos.

El **señor presidente** interrogó por qué no se ha considerado en la Resolución Ministerial N°182-2023-PCM, la transferencia y transición de los Recursos Humanos de la Autoridad de Reconstrucción con cambios a la PCM, considerando que existen servidores que obtuvieron su condición de CAS indeterminados. Además, pidió saber por qué hasta la fecha no se ha informado de manera objetiva al Sindicato Único de Trabajadores CAS de la Arcc a la PCM, cuál será la situación de los trabajadores activos frente a la culminación de la vigencia de la Arcc. También indagó por las medidas específicas que se están implementando para garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores activos de la Arcc en este momento. Solicitó información acerca de qué documentación respalda lo que el viceministro está explicando. Pidió aclarar si todos los trabajadores de Arcc pasan al Anin. Entendió que los trabajadores entrarán con otro régimen administrativo. Finalizó diciendo que ve con preocupación que se estaría dejando a más de 500 trabajadores fuera de su fuente de ingresos, como ocurre en el ámbito privado.

El viceministro indicó que no dejarán ningún derecho laboral sin pagar. La Arcc ya se ha reunido con su personal, quienes ya están informados de que en diciembre culmina su permanencia. Ratificó que todos los derechos laborales serán respetados hasta el mes de diciembre, que es lo que está garantizado. La Anin lanzará procesos de convocatoria. No podría afirmar la estabilidad de los trabajadores del Arcc. Aclaró que no todos los trabajadores de Arcc pasarán al Anin, cuyo titular tomará las decisiones correspondientes. Un trabajador de Arcc podrá postular a una plaza Servir en el Anin, con perspectivas de permanencia.

5.2 Sustentación y debate de dictámenes

Dictamen recaído en el proyecto de ley 5769/2023-CR, que establece el derecho de la trabajadora gestante a gozar de permiso laboral para asistir a los controles de embarazo. El **señor presidente** dispuso que el secretario técnico, el señor Fernando Bravo Alarcón, sustente el mencionado dictamen.

El congresista **Huaman Coronado** saludó el sentido del dictamen y solicitó el apoyo de los congresistas. Tras ello, el **señor presidente** puso a votación el dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad.

Votaron a favor: el señor presidente, congresista Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Zeta Chunga, Ramírez García, Alva Prieto, Agüero Gutiérrez, Acuña Peralta, Quito Sarmiento, Herrera Medina, Tudela Gutiérrez, Bazán Narro, Doroteo Carbajo, Cordero Jon Tay, Coayla Juárez, Alva Rojas y Huamán Coronado.

Dictamen recaído en el proyecto 5137/2022-CR, que modifica el artículo 3 de la ley 29741, que crea el fondo complementario de jubilación minera, metalúrgica y siderúrgica, con el fin de garantizar su reparto uniforme y equitativo. El señor presidente dispuso que el secretario técnico, el señor Fernando Bravo Alarcón, sustente dicho dictamen. Tras ello, el **señor presidente** puso a votación el dictamen, el cual fue aprobado por mayoría.

Votaron a favor: el señor presidente, congresista Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Alva Prieto, Agüero Gutiérrez, Acuña Peralta, Quito Sarmiento, Doroteo Carbajo, Cordero Jon Tay, Coayla Juárez y Alva Rojas.

Votaron en contra: Zeta Chunga, Ramírez García y Tudela Gutiérrez,

Votaron en abstención: Herrera Medina, Bazán Narro y Huamán Coronado.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 3177/2022-CR y 2885/2022-CR, que modifican la Ley 27270, Ley contra actos de discriminación, para proteger a los egresados de universidades públicas, privadas o con licencia denegada/2022-CR. El señor presidente dispuso que el secretario técnico, el señor Fernando Bravo Alarcón, sustente dicho dictamen.

El congresista **Huamán Coronado** refirió que se ha visto casos de discriminación de los estudiantes en convocatorias de trabajo, de prácticas pre y/o profesionales de procesos tales como del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, Servicio Civil de Graduandos u otros casos, lo que constituiría un trato diferenciado o desigual. Pidió el voto favorable de los congresistas.

La congresista **Acuña Peralta** pidió apoyo para el dictamen, pese a que la fórmula legal no replica exactamente su proyecto de ley pero sí su esencia. Advirtió que se había producido una tendencia discriminatoria sobre los estudiantes que provenían de universidades con licencias denegadas, de lo cual no son responsables. Eso se vio muy intensamente con el caso de egresados del residentado médico.

Tras ello, el **señor presidente** puso a votación el dictamen, el cual fue aprobado por mayoría.

Votaron a favor: el señor presidente, congresista Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Zeta Chunga, Ramírez García, Alva Prieto, Agüero Gutiérrez, Acuña Peralta, Quito Sarmiento, Herrera Medina, Bazán Narro, Doroteo Carbajo, Cordero Jon Tay, Coayla Juárez, Alva Rojas y Huamán Coronado.

Votaron en abstención: Tudela Gutiérrez.

5.3 Presentación de proyectos de ley

El congresista **Darwin Espinoza** sustentó el proyecto **5929/2023-CR**, que propone crear el nuevo sistema previsional para trabajadores dependientes e independientes. Describió las facilidades para los afiliados, la finalidad de la propuesta es que el nuevo régimen de pensiones sea gradualmente accesible a las personas y brinde pensiones justas y adecuadas. También resaltó la disponibilidad de fondos, la edad de jubilación, La administración del sistema, las modalidades del retiro del sistema.

5.4 Presentación de representante de la Confederación de Trabajadores Municipales del Perú

El señor Luis Tarazona Ramón expuso sobre presunta omisión de funciones por parte de Servir que estarían conllevando a vulneración de derechos laborales en algunas entidades. Hizo observaciones donde denunciaba el papel de una funcionaria que antes estaba en Servir y ahora en el Ministerio de Economía, quien ha permitido el maltrato laboral del que han sido objeto.

La congresista **Herrera Medina** informó del envío de un oficio sobre el tema de los derechos laborales de los trabajadores de la Municipalidad de Lima, resaltando que la actual gestión ha recibido una difícil herencia administrativa. Sobre el caso de la Confederación de Trabajadores Municipales del Perú, consideró que se debería invitar al ministro de Economía.

El congresista **Huamán Coronado** añadió diversas críticas al papel de Servir, dándole la razón al representante de la Confederación de Trabajadores Municipales del Perú.

V. CIERRE DE LA SESIÓN

El **señor presidente** consultó la conformidad para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar el trámite de aprobación del acta, lo que se aprobó sin registrarse observaciones. Tras ello, levantó la sesión a la 19 horas con 10 minutos del martes 31 de octubre de 2023.

La transcripción magnetofónica forma parte integrante de la presente acta.

PASIÓN DÁVILA ATANACIO
Presidente

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Secretaria



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 18:08:40-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 15:51:59-0500